



## MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO Nº 0033 de Abril 23 del 2001 DE 19           

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GÉNESIS I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1º de la Ley 537 del 1º de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

## CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 6 de abril de 2001, según consta en la respectiva acta No. 01 aportada, vecinos de la urbanización GÉNESIS I ETAPA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que el señor WALTER GUATAMÉ, identificado con cédula de ciudadanía 18.496.326 de Armenia Quindío, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GÉNESIS I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 6 de Abril del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTURO GARCÍA

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GÉNESIS I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

Nº 0033 de Abril 23 del

2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GÉNESIS I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbese dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los Veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO  
Secretario de Despacho

Diana L.